

ORDENANZA N° 3.071

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- CREASE una Comisión Especial de Seguimiento y Control Deliberativo, que funcionará en forma concordante con las comisiones permanentes, la que tendrá la facultad de verificar el efectivo y correcto cumplimiento y aplicación de las normas sancionadas por este Concejo Deliberante, conforme lo estipulado por el Artículo 74° Inciso 13) de la Ley Orgánica Municipal N° 6843/99, dicha Comisión estará integrada por seis (6) Concejales elegidos entre sus pares.-

ARTICULO 2°.- A los efectos consignados en el Artículo 1° , todos sus funcionarios y empleados municipales, deberán prestar amplia colaboración a la Comisión. Asimismo los organos y/o funcionarios responsables de la ejecución de las Ordenanzas , una vez que estas entren en vigencia deberán comunicar a la Comisión, sobre su aplicación en el plazo de treinta (30) días , bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, Artículo 71° Reglamento Interno, de estar incurso en mal desempeño de sus funciones.-

ARTICULO 3°.- La Comisión Especial que se crea, se renovará anualmente, de la misma manera que las Comisiones permanentes.-

ARTICULO 4°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 1816/90.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.